



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE INGENIERÍA
DECANATURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3094 DE 2015
Agosto 31 de 2015

“Por la cual se declaran Cargos Desiertos del Concurso Profesoral 2015-01
de la Facultad de Ingeniería, Sede Bogotá”

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SEDE BOGOTÁ,
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del
Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 072 de 2013 se reglamentaron los Concursos Ordinarios para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria.
2. Que con fundamento en la Resolución anteriormente señalada, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, Sede Bogotá, expidió la Resolución N° 1423 del 20 de Abril de 2015, convocando el Concurso Profesoral 2015-01 para proveer seis (06) cargos docentes en Dedicación Exclusiva, cinco (05) cargos docentes en Dedicación Tiempo Completo y veintiséis (26) cargos en Dedicación Cátedra.
3. Que desarrollada la etapa de Verificación de Requisitos del Concurso Profesoral 2015-01, con base en los resultados consolidados de la misma y de conformidad con lo ordenado en el numeral 8 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, es competencia de este Despacho expedir el acto de declaratoria de cargo desierto cuando, en cualquier etapa del concurso, se constate que no habrá ningún aspirante para la siguiente etapa.

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, FACULTAD DE INGENIERÍA RESOLUCIÓN No. 3094 de 2015

ARTÍCULO 1. Declarar desiertos los siguientes Cargos del Concurso profesoral 2015-01 para docentes de dedicación Exclusiva y dedicación Cátedra de la Facultad de Ingeniería, Sede Bogotá, en los que no hubo candidatos que cumplieran con la exigencia de requisitos mínimos:

Perfil	Cargos convocados	Cargos Desiertos
C1	1	1
C5	1	1
C9	1	1
C10	1	1
C12	1	1
E1	1	1
E2	1	1
E6	1	1

ARTÍCULO 2. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho, a través del correo electrónico (concurso_fibog@unal.edu.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos de reposición serán resueltos de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de esta disposición a la División de Personal Académico para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Agosto 31 de 2015

(Original Firmada)

JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES

Decano